



Municipalidad Distrital de
Mejía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2023-MDM

Mejía, 11 de enero de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 005-2023-MDM/A-GM-ALE, emitido por la Asesoría Legal Externa; el Informe N° 001-2023-JWGV-GDD/MDM de la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Carta N° 01-2023-SUP/CYG-MDM de La Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui del Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 175° relacionado a los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, señala en su Numeral 175.1, lo siguiente:

Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) *Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.*

b) *Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*

c) *Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

d) *Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

e) (...)





Municipalidad Distrital de
Mejía

Que, el Artículo 176° del D.S. 344-2018-EF relacionado al Inicio del plazo de ejecución de obra, del mismo cuerpo legal señala:

“(....),

176,4.- Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, de acuerdo al Anexo N°01 del D.S. N°344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra., así como al programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, el numeral 202.1 del Artículo 202° del D.S. N°314-2018-EF, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.”;

Que, asimismo el inciso 202.3, del Artículo 202° del antes citado D.S. 344-2018-EF, en mención, establece que: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes”;





Municipalidad Distrital de
Mejía

Que, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto, por ello resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR la PROGRAMACIÓN GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS y actualizado a la fecha de inicio de obra, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA URB. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJIA - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2436659;



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el calendario valorizado de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA URB. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJIA - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2436659, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial	PLAZO DE EJECUCIÓN				
					03 días calendarios	31 días calendarios	28 días calendarios	28 días calendarios	total 90 días
Utilidad		1.852436%		15,422.43	167.60	2,214.15	5,295.53	7,745.15	15,422.43
Sub Total				944,866.25	10,268.05	135,651.46	324,434.72	474,512.01	944,866.24
IGV		18%		170,075.93	1,848.25	24,417.26	58,398.25	85,412.16	170,075.92
PRESUPUESTO TOTAL				1,114,942.18	12,116.30	160,068.73	382,832.97	559,924.18	1,114,942.18
TOTAL ACUMULADO					12,116.30	172,185.03	555,017.99	1,114,942.18	
PORCENTAJE DE AVANCE					1.09%	14.36%	34.34%	50.22%	
PORCENTAJE ACUMULADO					1.09%	15.44%	49.78%	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Gerencia de Desarrollo Distrital Cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA

Ing. Sosirée Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL